



Contadores públicos y
consultores gerenciales

**INSTITUTO DE FOMENTO DE
HIPOTECAS ASEGURADAS –FHA**

AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

**OPORTUNIDADES DE MEJORAS EN LOS PROCESOS
ELECTRÓNICOS DE INFORMACIÓN**

**Arévalo Pérez, Iralda
y Asociados, S.C.**

19 de enero de 2018

Arquitecto
Héctor Daniel López Cordón
Gerente General
Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, -FHA-
Ciudad

Estimado Arquitecto López:

Como parte de la auditoría a los estados financieros del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas –FHA al 31 de diciembre de 2017 y por el año que termina en esa fecha, efectuamos una revisión de los principales procesos electrónicos definidos por la Administración en el área de contabilidad.

Como parte de nuestros procedimientos revisamos la Resolución de Junta Monetaria JM 102-2011 Reglamento para la Administración del Riesgo Tecnológico, con el objeto de identificar oportunidades de mejoras para el FHA en la implementación de las mejores prácticas vigentes en el sector financiero con el objetivo de mitigar el riesgo de pérdidas financieras ocasionadas por la materialización del riesgo tecnológico.

Es importante señalar que la Superintendencia de Bancos mediante oficio No. 5023-2011 de fecha 5 de octubre de 2011 ratificó que dicho reglamento no es de observancia para el Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas –FHA.

Sin embargo consideramos importante detallarles algunas oportunidades de mejoras que observamos en la revisión de sistemas automatizados de información al 31 de diciembre de 2017, las cuales se mencionan en el memorándum adjunto.

Atentamente,



Lic. Hugo Arévalo Pérez
Socio Director

INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS, -FHA-

Auditoría de Estados Financieros al 31 de diciembre de 2017

Oportunidades de Mejoras en los Procesos Electrónicos de Información

Como parte de nuestros procedimientos de auditoría revisamos la Resolución de Junta Monetaria JM 102-2011 Reglamento para la Administración del Riesgo Tecnológico, que es de observancia para los bancos, sociedades financieras, entidades fuera de plaza o entidades off shore y empresas especializadas en servicios financieros que forman parte de un grupo financiero, con el objeto de identificar oportunidades de mejoras para el FHA en la implementación de las mejores prácticas vigentes en el sector financiero con el objetivo de mitigar el riesgo de pérdidas financieras ocasionadas por la materialización del riesgo tecnológico.

Dentro de este reglamento observamos las siguientes oportunidades de mejora para reforzar el área de tecnología e información del Instituto:

1. Administración del Riesgo Tecnológico

Las instituciones deberán contar con una Unidad de Administración de Riesgos y un Comité de Gestión de Riesgos que se encargue de la implementación, funcionamiento y ejecución de las políticas y procedimientos que “les permitan realizar permanentemente una adecuada administración del riesgo tecnológico de la institución, considerando la naturaleza, complejidad y volumen de sus operaciones” cómo se indica en los artículos 5 y 6 del reglamento.

Dentro de las características con las que debe contar el Comité se pueden enumerar: debe estar integrado por al menos un miembro de Junta Directiva (la figura que aplica en el FHA del Consejo de Administración descrito en la norma) y por las autoridades y funcionarios que el consejo designe. Estas características están diseñadas para priorizar el impacto de las recomendaciones del comité en las decisiones de Junta Directiva.

Comentario de Administración al 31 de diciembre de 2017:

Debido a que en los primeros días de diciembre se inició a trabajar en el proyecto de la renovación de los dieciséis aplicativos del core del negocio y éste es un proyecto que está involucrando bastante trabajo; y considerando que implementar un proyecto de administración de riesgo tecnológico, es un proyecto bastante demandante, éste se trabajará al finalizar la implementación de los nuevos aplicativos.

2. *Manual de Administración del Riesgo Tecnológico*

El artículo 9 indica que las políticas y procedimientos a que se refiere el artículo 3 del reglamento deberán constar por escrito en un Manual de Administración del Riesgo Tecnológico que será aprobado por el Consejo. Así mismo menciona que el Consejo, o en su caso, Junta Directiva conocerá y resolverá sobre las propuestas de actualización del manual de administración del riesgo tecnológico y autorizará las modificaciones que se propongan.

Comentario de Administración al 31 de diciembre de 2017:

Este documento se elaborará cuando se haya conformado el Comité de Gestión de Riesgos Tecnológicos.

3. *Administrador de base de datos*

Tal como lo menciona el artículo 12 las instituciones deberán designar uno o más administradores de base de datos para gestionar los controles de accesos, la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los datos, así como los procesos de creación, actualización o eliminación de estructuras en las bases de datos, entre otros.

Comentario de Administración al 31 de diciembre de 2017:

Recientemente se trasladó a Gerencia una propuesta para la reestructuración del Departamento de Informática, donde se incluye la creación del puesto de Administrador de Base de Datos, se espera que en el primer semestre del año 2018 se traslade esta propuesta a la Junta Directiva del Instituto para su evaluación.

4. *Continuidad de operaciones de Tecnología de la información*

El artículo 20 del reglamento menciona que las instituciones deberán contar con un Plan de Continuidad de Operaciones de TI que esté alineado a las necesidades de la institución para recuperar los procesos críticos de las principales líneas de negocio soportados por TI, así como la información asociada en caso de una interrupción.

Comentario de Administración al 31 de diciembre de 2017:

Actualmente se replica la información de criticidad media y alta del Instituto a un sitio alternativo, se trabajará en un documento que detalle el plan de continuidad de las operaciones de Tecnología de la Información. Este documento se espera tenerlo listo a más tardar el 31 de marzo del año 2018.

5. *Capacitación del personal clave para la continuidad del negocio*

Las instituciones deberán mantener capacitado al personal clave y al listado de proveedores para activar o probar el plan de continuidad de operaciones de TI y sus modificaciones como se menciona en el artículo 22.

Comentario de Administración al 31 de diciembre de 2017:

Se preparará un plan de capacitación del plan de continuidad de operaciones de TI. Este deberá estar listo a más tardar el 28 de febrero del año 2018.

En relación al proceso de adopción de mejores prácticas en el ámbito tecnológico, como se mencionó se estará trabajando en complementar las actividades del plan de continuidad de operaciones de tecnología, las tareas de crear un comité de riesgo tecnológico y creación del manual respectivo, se espera realizar posterior a la implementación de los nuevos aplicativos.